

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Navarrés

2026/08807 Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la contratación de siete peones/as en régimen laboral, dos en jornada completa y cinco como fijos/as discontinuos/as, por el sistema de concurso.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2026 la contratación de 7 plaza/s de peón de servicios múltiples, dos como personal laboral fijo y 5 como personal laboral fijo discontinuo, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://navarres.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en fuera de la provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Navarrés, 6 de julio de 2026.—El alcalde, Federico Argente Martínez.





Ayuntamiento de Navarrés

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PEONES DE SERVICIOS MUNICIPALES COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVARRÉS»

De conformidad con los principios constitucionales y de empleo público de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de regir el acceso al empleo público, y atendiendo a la necesidad de dotar al Ayuntamiento de Navarrés de personal laboral para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, se aprueban las presentes bases que disciplinan íntegramente el procedimiento selectivo, determinan sus reglas de desarrollo, fijan el baremo de valoración de méritos y ordenan la constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo, de modo que las reglas del proceso queden predeterminadas, sean objetivas y permitan a todas las personas aspirantes conocer ex ante las condiciones de participación y adjudicación, vinculando a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes concurran al procedimiento, sin perjuicio de las facultades de revisión que procedan conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

1. Objeto de la convocatoria y plazas convocadas

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de siete plazas de Peón/a de Servicios Municipales, con contratación como personal laboral fijo o como personal laboral fijo discontinuo, según la naturaleza de cada plaza, así como constituir una bolsa de trabajo para futuras necesidades de cobertura temporal, sustituciones, acumulaciones de tareas y demás necesidades organizativas de personal laboral que se produzcan durante la vigencia de la bolsa; las plazas convocadas son las incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de NAVARRÉS, identificadas con los códigos B.1.7 y B.1.8 (personal laboral fijo) y B.1.9, B.1.10, B.1.11, B.1.12 y B.1.13 (personal laboral fijo discontinuo), pertenecientes al Personal de Oficios, Grupo AP, siendo sus funciones las propias de los puestos descritos en la RPT, con carácter continuado en las plazas fijas y carácter intermitente en las fijas discontinuas, en coherencia con la planificación de recursos humanos municipal.

2. Naturaleza y régimen jurídico vinculante de las bases

Las presentes bases y la convocatoria conforman un acto administrativo que, una vez publicado, vincula a la Administración convocante, al órgano técnico de selección y a las personas aspirantes, constituyendo la "ley del proceso selectivo", de modo que la totalidad de la actuación administrativa de tramitación, valoración y propuesta ha de ajustarse estrictamente a su contenido; en consecuencia, no resulta admisible introducir pruebas, requisitos, fases o criterios sustantivos no previstos en las bases, ni alterar el sentido del baremo o sus elementos esenciales, sin perjuicio de la posibilidad de aprobar criterios complementarios de aplicación del baremo que tengan por finalidad autolimitar la discrecionalidad técnica sin modificarlo materialmente; asimismo, una vez publicadas, las bases solo podrán modificarse con sujeción





Ayuntamiento de Navarrés

estricta a la normativa de procedimiento administrativo, y, en cuanto a su contenido, el órgano de selección no podrá apartarse de ellas, debiendo motivarse la resolución final con referencia expresa a la observancia del procedimiento debido y a la valoración final de méritos.

3. Características esenciales del puesto y funciones

Las plazas convocadas se corresponden con puestos de trabajo de Peón/a de Servicios Municipales y, por tanto, sus condiciones esenciales y funciones son las definidas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, sin que estas bases pretendan innovar aquellas condiciones sino describir el marco funcional para asegurar la adecuación entre el proceso selectivo y las tareas a desarrollar; con carácter general, y siempre bajo las instrucciones del servicio municipal competente, las funciones comprenderán labores de mantenimiento, conservación y apoyo en servicios municipales, incluyendo tareas de conservación de vías públicas y espacios urbanos, mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, apoyo logístico a actividades y eventos, trabajos auxiliares de albañilería, jardinería, limpieza viaria, pequeñas reparaciones, montaje y traslado de materiales y enseres, así como el manejo de herramientas, equipos y maquinaria propia del puesto, con cumplimiento estricto de las normas internas de seguridad y salud laboral y de las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.

4. Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de concurso de méritos, consistente en la comprobación y calificación de los méritos alegados por las personas aspirantes y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, estableciéndose el orden de prelación en función de la puntuación total obtenida conforme al baremo de estas bases; el sistema se configura de modo que exista una conexión razonable y objetiva entre los méritos valorados y la idoneidad para el desempeño de las funciones propias del puesto, garantizando transparencia, publicidad e imparcialidad, así como la adecuación del proceso a las tareas a desarrollar y la agilidad en la tramitación sin detrimento de la objetividad.

5. Requisitos de las personas aspirantes

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades





Ayuntamiento de Navarrés

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes discapacitados tendrán que presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acreditan tal condición, así como su capacidad para ejercer las tareas correspondientes en la plaza objeto de la presente convocatoria.

6. Forma de presentación y plazo

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la realización de las funciones que deben cumplir quienes resulten contratados se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases se publicarán íntegramente en el portal de la transparencia de Navarrés y en su Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica del proceso de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

7. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, en las cuales los aspirantes tienen que manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.





Ayuntamiento de Navarrés

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, tendrán que formular petición concreta en la solicitud de participación en la cual se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado tendrá que adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía a la instancia.

A la instancia, la cual se ajustará al modelo Anexo a estas bases, se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento de identificación equivalente, salvo que la instancia se presente de manera telemática.
- Documentación acreditativa de los méritos.
- Justificante del ingreso o transferencia en la cuenta bancaria de titularidad municipal abierta en la entidad financiera CAIXABANK cuyo IBAN es ES7221005105180200001298. De acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a procesos selectivos, la tasa asciende a 90,00 €

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Navarrés, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración pública.

Las solicitudes en apoyo papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y en su publicación en Boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a este proceso.

La falta de la presentación de la documentación en tiempo y forma en el registro electrónico correspondiendo de la solicitud determinará la exclusión de la persona aspirando.





Ayuntamiento de Navarrés

8. Documentación acreditativa y regla temporal de valoración

La valoración de méritos quedará referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y la acreditación se realizará mediante documentación fehaciente y suficiente (certificados de empresa o Administración, contratos, informe de vida laboral, diplomas y certificados de cursos, títulos y demás documentos idóneos), debiendo resultar de la documentación, con claridad, la fecha, duración, contenido y relación del mérito con el puesto; el órgano técnico podrá recabar aclaraciones o documentación complementaria estrictamente necesaria para comprobar lo ya alegado, pero no podrá admitir por esa vía la introducción extemporánea de méritos no alegados en tiempo.

9. Admisión de aspirantes, subsanación y listas

Finalizado el plazo de presentación, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de causas de exclusión, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos y formular alegaciones; resueltas estas, se aprobará por la Alcaldía la lista definitiva, y se hará pública la designación del órgano técnico de selección, con indicación de su composición, régimen de funcionamiento y, en su caso, las fechas previsibles de valoración o actuaciones, publicándose todo ello en la sede electrónica y tablón municipal en los términos previstos en la convocatoria.

10. Órgano técnico de selección

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo
Presidente
Suplente
Vocal
Suplente
Vocal
Suplente
Vocal
Suplente
Secretario
Suplente

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas o colaboradores cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.





Ayuntamiento de Navarrés

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal se nombrará por resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos.

11. Fase de concurso, baremo y puntuación máxima

La fase única del proceso será el concurso de méritos, con una puntuación máxima total de 100 puntos, distribuida en los bloques siguientes:

- A) Formación, hasta 45 puntos;
- B) Experiencia profesional, hasta 35 puntos;
- C) Otros méritos, hasta 20 puntos;

la valoración se realizará aplicando el baremo de forma uniforme a todas las personas aspirantes, garantizando transparencia, trazabilidad y motivación suficiente de la puntuación final, de manera que queden acreditadas en el expediente la observancia del procedimiento y la valoración final de los méritos.

Bloque A Formación hasta 45 puntos

Se valorarán exclusivamente titulaciones oficiales de Formación Profesional directamente relacionadas con las funciones del puesto, en los términos y con la puntuación que se detalla en los apartados siguientes, entendiéndose que la valoración se circunscribe a titulaciones que respondan a una capacitación profesional pertinente y adecuada a las características del puesto, sin que puedan valorarse títulos o certificaciones ajenos a dicho ámbito funcional o que no cuenten con la condición de oficiales conforme al ordenamiento aplicable.

A. Rama técnica de instalaciones y mantenimiento

En la rama técnica de instalaciones y mantenimiento se asignará la puntuación siguiente: a) FP Básica relacionada: 15 puntos;

b) Ciclo Formativo de Grado Medio relacionado: 30 puntos;

c) Ciclo Formativo de Grado Superior relacionado: 45 puntos;

aplicándose esta puntuación cuando la titulación presentada se corresponda, por su denominación y contenidos formativos, con competencias propias de instalaciones, mantenimiento y funciones técnicas afines al perfil del puesto convocado, de acuerdo con la verificación documental prevista en estas bases. 8

B. Rama forestal y medio natural

En la rama forestal y medio natural se asignará la puntuación siguiente:

a) FP Básica forestal: 20 puntos;

b) Técnico Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural: 35 puntos;

c) Técnico Superior en Gestión Forestal: 45 puntos;

aplicándose esta puntuación cuando la titulación presentada resulte idónea para el desempeño de funciones vinculadas a la gestión, conservación y aprovechamiento del medio natural y





Ayuntamiento de Navarrés

forestal, en coherencia con las tareas del puesto convocado y según la comprobación reglada establecida.

C. Rama agrícola y jardinería

En la rama agrícola y jardinería se asignará la puntuación siguiente:

- a) FP Básica agraria: 15 puntos;
- b) Técnico Medio Agropecuario o Agroecológico: 30 puntos;
- c) Técnico en Jardinería: 35 puntos;
- d) Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural: 45 puntos;

aplicándose esta puntuación cuando la titulación presentada guarde relación directa con la ejecución y/o dirección de trabajos agrícolas, de jardinería, mantenimiento de zonas verdes, paisajismo o funciones afines, de acuerdo con las características del puesto convocado y la comprobación documental exigida.

D. Regla especial de equiparación como Grado Superior de carnets profesionales expedidos por la Generalitat Valenciana

A los efectos exclusivos de esta convocatoria, y dentro del apartado de Formación, se valorarán como "Grado Superior" los carnets profesionales expedidos por la Generalitat Valenciana que, conforme a lo previsto en estas bases, se declaren equiparables a dicho nivel a efectos de puntuación, asignándoseles 45 puntos cuando se acredite documentalmente:

- a) la expedición por la Generalitat Valenciana;
- b) su vigencia cuando proceda;
- c) su relación directa con las funciones del puesto, aplicándose en todo caso la regla de unicidad de titulación valorable y quedando excluida cualquier doble cómputo por titulación y carnet cuando ambos acrediten la misma competencia o cualificación sustancial.

REGLAS COMUNES DE APLICACIÓN Y COMPATIBILIDADES

Regla de unicidad de titulación valorable

Con el fin de preservar la objetividad del baremo y evitar acumulaciones que desvirtúen la finalidad del mérito formativo, solo se valorará una única titulación por el apartado de Formación, entendiéndose por tal la que otorgue mayor puntuación de entre las alegadas y acreditadas por la persona aspirante, de modo que, aunque se aporten varias titulaciones de las ramas previstas, el órgano de valoración únicamente asignará la puntuación correspondiente a la titulación de mayor valor, quedando las restantes sin efecto valorativo.

Homologación oficial y validez del título

La titulación aportada deberá estar oficialmente expedida u homologada conforme al sistema educativo correspondiente, debiendo acreditarse mediante copia del título oficial o, en su caso, certificación supletoria o documento oficial equivalente, sin que sean valorables acreditaciones internas, privadas o no oficiales; la apreciación de la oficialidad y validez del título tendrá carácter reglado, quedando limitada la actuación del órgano de valoración a la comprobación documental y a la asignación automática de la puntuación prevista cuando concurren los requisitos exigidos.

Bloque B Experiencia profesional hasta 35 puntos

Se valorarán los servicios prestados en puestos o funciones iguales o similares a los propios de Peón/a de Servicios Municipales, acreditados documentalmente, asignándose 1,45 puntos por mes completo cuando la experiencia se haya prestado en una Administración pública y 0,90





Ayuntamiento de Navarrés

puntos por mes completo cuando se haya prestado en el sector privado, hasta el máximo del bloque; la experiencia se computará por meses completos y, en su caso, proporcionalmente para periodos inferiores si así se prevé en el anexo de baremo, y no se computarán periodos simultáneos cuando se aleguen por duplicado, debiendo respetarse el principio de adecuación entre lo valorado y las tareas del puesto.

Se acreditará documentalmente por medio de:

- contratos
- vida laboral
- certificados de empresa

Bloque C Otros méritos hasta 20 puntos

Se valorarán otros méritos directamente relacionados con el desempeño del puesto, los siguientes:

Carnés y habilitaciones

Mérito	Puntos
Carnet de conducir B	2 puntos
Carnet de conducir superior (C, C+E, etc.)	4 puntos
Carnet de manipulador fitosanitario básico	3 puntos
Carnet de manipulador fitosanitario cualificado	5 puntos
Carnet de maquinaria (retroexcavadora, carretillero, etc.)	3 puntos

Formación complementaria

Mérito	Puntos
Curso Prevención de Riesgos Laborales con una duración igual o superior a 20 horas	1 punto
Cursos relacionados con el puesto de trabajo de duración igual o superior a 25 horas	1 punto (máx. 5 puntos)

Otros

Mérito	Puntos
Participación en talleres de empleo / escuelas taller	3 puntos
Certificados de profesionalidad relacionados con las tareas del puesto de trabajo	4 puntos

Justificación de méritos

Solo se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, siendo carga de cada aspirante aportar la documentación suficiente; los requerimientos que pueda efectuar el órgano técnico se limitarán a aclaraciones o





Ayuntamiento de Navarrés

subsanaciones documentales imprescindibles para verificar un mérito ya alegado, de modo que la falta de acreditación o la acreditación insuficiente determinará la no valoración del mérito correspondiente.

12. Publicación de puntuaciones, alegaciones y propuesta

Concluida la valoración, el órgano técnico publicará la relación provisional de puntuaciones, desglosadas por apartados, y abrirá el trámite de alegaciones en el plazo que se indique en la convocatoria; resueltas las alegaciones, se aprobará la relación definitiva ordenada por puntuación total y se elevará propuesta al órgano competente con las personas seleccionadas dentro del número de plazas, incorporándose al expediente los elementos necesarios para justificar la observancia del procedimiento debido y la valoración final de méritos como fundamentos de la resolución adoptada.

13. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º mayor puntuación en formación;
- 2.º mayor puntuación en experiencia profesional;
- 3.º de persistir el empate, sorteo público en la forma y lugar que se anuncie mediante publicación, levantándose diligencia acreditativa del resultado.

14. Adjudicación de plazas y elección por orden de puntuación

Finalizado el proceso selectivo y una vez determinada la puntuación total de las personas aspirantes, el órgano técnico de selección elevará propuesta de relación ordenada de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

Las plazas convocadas serán adjudicadas mediante elección por las personas aspirantes, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

A tal efecto, las plazas disponibles serán ofertadas, distinguiendo su naturaleza jurídica, conforme a lo establecido en estas bases:

- Plazas de personal laboral fijo.
- Plazas de personal laboral fijo discontinuo.

Las personas aspirantes, en el orden de prelación resultante, serán requeridas para que manifiesten su opción sobre las plazas disponibles en ese momento, pudiendo elegir libremente entre las vacantes ofertadas conforme a su naturaleza y características.





Ayuntamiento de Navarrés

Realizada la elección por una persona aspirante, no podrá modificarse la opción ejercida, adjudicándosele la plaza seleccionada y procediéndose a ofertar las restantes plazas a las personas aspirantes siguientes en el orden establecido.

En el supuesto de que alguna persona aspirante no manifieste su elección en el plazo que se establezca en el requerimiento, se entenderá que renuncia a la adjudicación de plaza, procediéndose a continuar con el siguiente aspirante, sin perjuicio de su mantenimiento en la bolsa de trabajo en la posición correspondiente.

La adjudicación de las plazas será publicada en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, formalizándose posteriormente la contratación conforme a la normativa aplicable.

La participación en este procedimiento implica la aceptación de la naturaleza de la plaza elegida, incluyendo, en su caso, el régimen de prestación de servicios propio del personal laboral fijo discontinuo.

15. Naturaleza del vínculo, formalización del contrato y adquisición de la condición de fijo

Las personas seleccionadas serán contratadas como personal laboral fijo o fijo discontinuo según la plaza adjudicada, correspondiendo al órgano competente la formalización del contrato previa comprobación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, sin que exista derecho a percepción económica hasta la formalización e incorporación efectiva; se prevé un período de prueba de veinte días y, transcurrido el mismo con resultado satisfactorio, se adquirirá la condición de personal laboral fijo en los términos propios del régimen laboral, todo ello sin perjuicio del régimen específico de llamamiento e inactividad del personal fijo discontinuo.

19. Régimen del personal fijo discontinuo y periodos de inactividad

Las plazas definidas como de personal laboral fijo discontinuo comportan una prestación intermitente, vinculada a periodos de actividad determinados por las necesidades del servicio municipal, existiendo periodos de inactividad entre llamamientos; durante la inactividad no se presta servicio y no se devengan retribuciones por trabajo efectivo, sin perjuicio de las reglas laborales aplicables en materia de cotización, protección social y derechos colectivos; el llamamiento se realizará con arreglo a criterios objetivos y verificables, respetando el orden que proceda en función de la organización del servicio y, cuando sea necesario acudir a la bolsa, conforme a las reglas de llamamiento establecidas en estas bases.

20. Constitución, orden y vigencia de la bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, no obtengan plaza, ordenada por la puntuación definitiva total; la bolsa tendrá





Ayuntamiento de Navarrés

por finalidad atender necesidades temporales de personal laboral, y mantendrá su vigencia hasta que se constituya una nueva bolsa derivada de otra convocatoria o hasta su extinción motivada por el Ayuntamiento cuando concurra causa objetiva; su gestión se realizará con publicidad suficiente, a través de la sede electrónica, y con criterios homogéneos, de modo que se garantice la igualdad de trato y la trazabilidad de los llamamientos.

21. Régimen de llamamiento, aceptación y efectos de la renuncia

El llamamiento desde la bolsa se realizará por riguroso orden, mediante comunicación fehaciente que permita acreditar su recepción, indicando el puesto o servicio, duración estimada, jornada, centro de trabajo y condiciones esenciales; la persona llamada deberá responder en el plazo de 48 horas, entendiéndose que la falta de respuesta supone renuncia al llamamiento; la no incorporación injustificada en la fecha indicada comportará las consecuencias previstas en estas bases (pase al final o exclusión, según proceda), y la reiteración de incumplimientos podrá determinar la exclusión mediante resolución motivada y previo trámite de audiencia, con proporcionalidad y respeto a los principios de igualdad y objetividad en la gestión de la bolsa.

22. Publicidad de actuaciones y comunicaciones

Las actuaciones del proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica y/o tablón municipal en los términos de la convocatoria, asegurando la publicidad de las bases, listas de admisión, composición del órgano técnico, puntuaciones y adjudicación; las comunicaciones individuales se realizarán por medios electrónicos cuando proceda o por los medios admitidos por la normativa de procedimiento, siendo obligación de las personas aspirantes mantener actualizados sus datos y consultar los anuncios conforme a lo previsto, sin perjuicio de la responsabilidad municipal de garantizar la accesibilidad razonable a la información del procedimiento.

23. Protección de datos personales

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Navarrés con la finalidad exclusiva de gestionar el procedimiento selectivo, la bolsa de trabajo y, en su caso, la formalización y gestión de la relación laboral, realizándose las publicaciones indispensables para la transparencia del proceso con minimización de datos y respeto a los derechos de las personas interesadas; el Ayuntamiento adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias para preservar la confidencialidad e integridad de la información, especialmente en lo relativo a documentación acreditativa de méritos, evitando accesos indebidos y limitando el tratamiento a personal autorizado.

24. Incompatibilidades

El desempeño de las plazas adjudicadas estará sometido al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en su caso, a lo previsto en el convenio colectivo aplicable, debiendo la persona contratada solicitar, cuando proceda, el reconocimiento o autorización de compatibilidad con carácter previo al inicio de cualquier actividad incompatible, y quedando obligada a comunicar cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera determinar





Ayuntamiento de Navarrés

incompatibilidad, a fin de preservar la integridad del servicio público y evitar situaciones de conflicto de intereses.

25. Impugnación de las bases, actos del procedimiento y efectos de la falta de impugnación

Contra las presentes bases, en cuanto acto administrativo que regula un procedimiento de concurrencia competitiva y fija reglas vinculantes para todas las personas interesadas, podrán interponerse los recursos administrativos y/o jurisdiccionales que procedan en función de su naturaleza y del régimen general de impugnación aplicable a los actos de las entidades locales, en los plazos legalmente establecidos, pudiendo igualmente impugnarse los actos de trámite cualificados y los actos definitivos del procedimiento (listas definitivas, puntuaciones definitivas, propuesta y resolución de adjudicación/contratación) cuando determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o decidan directa o indirectamente sobre el fondo; se hace constar expresamente, por razones de seguridad jurídica, que la convocatoria y sus bases vinculan a la Administración y a los órganos de selección, y que, una vez publicadas, solo pueden modificarse con sujeción estricta a las normas procedimentales aplicables, de modo que las modificaciones materiales no amparadas por error material, de hecho o aritmético, si alteran elementos esenciales, exigirán retroacción cuando proceda; asimismo, la falta de impugnación en plazo de las bases puede producir el efecto de vinculación de quienes participan en el proceso, operando la prohibición de ir contra los propios actos respecto de extremos consentidos, sin perjuicio de la posibilidad de combatir, en los términos legalmente admisibles, supuestos de nulidad radical de disposiciones o actos de contenido imposible, discriminatorio o contrario al ordenamiento.

26. Resolución del procedimiento, motivación, constancia en el expediente y garantía de objetividad

La resolución que ponga fin al procedimiento selectivo y determine la relación de personas seleccionadas, la adjudicación de plazas y, en su caso, la constitución definitiva de la bolsa, deberá estar suficientemente motivada con referencia al cumplimiento del procedimiento debido y a la aplicación de las bases, quedando acreditadas en el expediente las actuaciones esenciales (publicaciones, actas, criterios complementarios aprobados, baremación individualizada, resolución de alegaciones y propuesta), de forma que pueda verificarse la objetividad, uniformidad y ausencia de arbitrariedad en la valoración; el órgano técnico podrá, dentro del marco de las bases, aprobar criterios complementarios de valoración destinados a autolimitar su discrecionalidad técnica, pero no podrá alterar el baremo ni crear méritos, pruebas o elementos sustantivos nuevos; en todo caso, y por exigencia de transparencia y control, la puntuación final deberá poder ser reconstruida desde el expediente mediante constancia documental suficiente, y la propuesta y resolución se dictarán dentro de un plazo razonable conforme a la convocatoria, sin perjuicio de la obligación general de resolver expresamente y de publicar la resolución final en los medios previstos, siendo la formalización del contrato posterior un acto de ejecución que exige la previa comprobación de requisitos y capacidad, y sin generar derechos económicos hasta la incorporación efectiva.

